## **LEY DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1943**

Nº 0024

SECCION MUNICIPAL.- Créase la cuarta en la Provincia Florida del Departamento de Santa Cruz.

# Ministerio de Gobierno

# ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

#### EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1º.- Créase la Cuarta Sección Municipal en la Provincia Florida del Departamento de Santa Cruz, cuya capital y jurisdicción será la del cantón Quirusillas.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo organizará el correspondiente proceso administrativo.

Artículo Transitorio.- Mientras se verifiquen elecciones municipales, el Poder Ejecutivo, designará al Alcalde Municipal, interinamente, conforme a lo determinado por el artículo 93, atribución 20 de la Constitución Política del Estado y proveerá del mobiliario y útiles de oficina indispensable para la instalación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de septiembre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario. Gastón Mujía, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.-Julio Zuazo C., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla coma Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Pedro Zilveti Arce.

ES CONFORME: A. Valdez, Oficial Mayor de Gobierno.